



SELO QVARTO, VESTI
TE RELEVEDI, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEETE.

Como queda dicho se hallen dos. Lomos de alma
nos buetros y de la referida orden de años de mil
setecientos. Y Catonni que lo prohíbe que lo por la pre
sente la abazgo de rogo y anulo y doy por ningu
na y de ningún valor ni efecto, desta thesaxed
os hazo con quemo tengais otro ô finis de Mexico.
ni Yura duxia; Y Declaro que por la vizencia
que se os aconsejo dicho para servir este sin em
bargo de ser vinculado habeis pagado el dho
de la media anata fha en el dho. anuete de Abril
de mil y setecientos. y treinta y siete = Lo el R. D. =
don Alvaro de Castilla = don Juan de Alvarado = don
Pedro Juan de quincores = don Juan Nabor
de Morales Betasco s. de Mexico E. ha nize es
ciur por su mandado = Me da don Juan Antonio Me
men = then. de chanzillerma = don Juan Antonio
Promer.

Y por la dho. visto dho. real título lo obedezco
con el respeto y acatam. devido como carta de su
R. D. y s. natural y enseña de obedezim.
el E. Correo y los E. don Pedro Nicolas fey Chen
chiron y don Juan. Enolmalcomaxiz residore
lo besaron y pusieron sobre sus Cavernas
en nombre dho. Juan Quien = Acordo

